



INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CCU) AL BORRADOR DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LOS PEAJES DE ACCESO A LAS REDES DE TRANSPORTE, A LAS REDES LOCALES Y REGASIFICACIÓN DE GAS PARA EL AÑO DE GAS 2027 (2ª AUDIENCIA)

Con el fin de dar respuesta al trámite de audiencia, previsto en el artículo 26.6 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, este Consejo realiza las siguientes observaciones:

La Propuesta de Resolución prórroga para el año de gas 2027 los peajes del año de gas 2026 (Resolución de 27 de mayo de 2025), al no disponerse aún de las retribuciones 2027 por estar en tramitación las circulares del periodo 2027–2032.

En la que se introduce una excepción expresa: los peajes para la recuperación de “otros costes de regasificación” (punto 3.2 del Anexo I) toman valor cero en todas sus modalidades y términos de facturación.

Riesgo para consumidores:

El texto prevé que los peajes podrán modificarse una vez iniciado el año de gas 2027 si concurren circunstancias excepcionales, particularmente cuando se conozcan las retribuciones 2027 y siempre y cuando el desajuste pusiera en riesgo la sostenibilidad de empresas transportistas/distribuidoras. Ello introduce una incertidumbre práctica sobre la regulación propuesta que puede terminar repercutiendo en el usuario final (directa o indirectamente) y, sobre todo, riesgo de refacturaciones y consiguientes reclamaciones si no se fijan garantías claras.

Propuestas de mejora:

Si se mantiene la previsión de modificación excepcional, este Consejo solicita que el texto incorpore garantías mínimas en el propio dispositivo, en particular:

- a) Claridad temporal sobre el momento de aplicación de cualquier modificación, evitando efectos sobre consumos ya realizados.
- b) Justificación reforzada y publicidad suficiente de la revisión (memoria específica y motivación clara del desajuste y su impacto).
- c) Antelación suficiente para adaptación de sistemas e información adecuada a los usuarios, evitando situaciones de falta de comprensión y conflictos posteriores.

Conclusión

Se puede entender la necesidad de continuidad regulatoria mediante una prórroga, pero resulta imprescindible reforzar la transparencia y las salvaguardas





asociadas a una eventual modificación a mitad de año, para proteger al consumidor final y evitar efectos indeseados en facturación y reclamaciones.

